



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 293-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.

**VISTOS**, el Memorando N° 347-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 070-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo Sivia de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

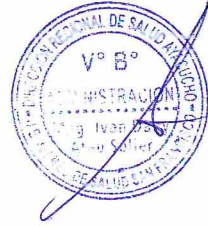
**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;


**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que "Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**"; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera

alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA (...)";



**Que**, el director del Hospital de Apoyo Sivia a través de Oficio N° 341-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/H.A.S./D.E, de fecha 11 de julio de 2023, eleva el Informe N.º 015-2023-DIRESA/UERSSAF/HAS/BGDQ, emitido por la responsable de la Calidad del Hospital de Apoyo Sivia, quien remite el Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo Sivia, para su aprobación, cuyo propósito será mejorar el desempeño de los servicios para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud;

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 070-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo Sivia, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios del Hospital de Apoyo Sivia con niveles óptimos en los procesos de atención de salud;




**Que**, con Memorando de visto, el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo Sivia;

**Por** las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SIVIA 2023", en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (09) folios y forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Apoyo Sivia, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
CD. Grotiper Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral


Nº. 294-2023-GR/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.




**VISTOS**, el Memorando N° 348-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 071-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:




**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;



**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que "Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**"; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo

dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA(...)";

**Que**, la directora del Hospital de Apoyo San Francisco a través de Oficio N° 1010-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP. SAN FCO-DIREC, de fecha 12 de julio de 2023, eleva el Informe N.º 07-2023-RESP.GC/HOSP.SAN FCO/UERSSAF.GRA, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la responsable de la Calidad del Hospital de Apoyo San Francisco, quien remite el Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo San Francisco para su aprobación, cuyo propósito será mejorar el desempeño de los servicios para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud;

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 071-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo San Francisco, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios del Hospital de Apoyo San Francisco con niveles óptimos en los procesos de atención de salud;

**Que**, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación del Hospital de Apoyo San Francisco;

**Por** las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO 2023", en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (10) fojas y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Hospital de Apoyo San Francisco, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional de Arequipa  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
*[Firma]*  
CIP. Breitner Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 292-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.



**VISTOS**, el Memorando N° 346-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 069-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red San Martín de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:



**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral



6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que “Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**”; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA (...)”;

**Que**, a través de Informe N° 052-2023-DIRESA/RED SAN FRANCISCO-MRSM-CSSM-PMS, de fecha 04 de julio de 2023, la responsable de la Calidad de la Micro Red San Martín, remite Plan de Autoevaluación de la Micro Red San Martín 2023 de acuerdo al esquema de la Guía Técnica de Evaluadores para la Acreditación de EE.SS;

**Que**, en ese sentido con Informe N° 069-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red San Martín, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejorar la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red San Martín con niveles óptimos en los procesos de atención de salud;

**Que**, con Memorando de visto, el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red San Martín;

**Por** las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan de Autoevaluación de la Micro Red San Martín 2023”, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (10) folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red San Martín, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
M.R. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR  
EJECUTIVO

CD. Breitner Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 290-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.

**VISTOS**, el Memorando N° 344-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 067-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral

6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que “Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**”; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA(...)”;

**Que**, a través de Informe N° 030/2023-DIRESA/UERSSAF/CLAS-C.S.S.R./E.J.J.A.S., de fecha 11 de julio de 2023, la responsable de la Calidad de la Micro Red Santa Rosa, remite Plan de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa 2023 de acuerdo al esquema de la Guía Técnica de Evaluadores para la Acreditación de EE.SS;

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 067-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red Santa Rosa con niveles óptimos en los proceso de atención de salud;

**Que**, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa;

**Por** las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan de Autoevaluación de la Micro Red Santa Rosa 2023”, en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (07) folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red Santa Rosa, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
*[Firma]*  
CD. Brenner Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

Nº. 289-2023-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.



**VISTOS**, el Memorando N° 343-2023-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 066-2023-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:



**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que "Los DN que tienen la



denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**"; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA (...);

**Que**, a través de Informe N° 132-2023-DIRESA/RED SAN FRANCISCO-MRP-CSP, de fecha 18 de julio de 2023, la jefe (e) de la Micro Red Palmapampa, remite Plan de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa 2023 de acuerdo al esquema de la Guía Técnica de Evaluadores para la Acreditación de EE.SS;

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 066-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red Palmapampa con niveles óptimos en los procesos de atención de salud;

**Que**, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa;

**Por** las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. De 18 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Palmapampa 2023", de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (07) folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red Palmapampa, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
D. Brainer Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral


### Nº. 287-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.




**VISTOS**, el Memorando N° 341-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 064-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

#### CONSIDERANDO:



**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;


**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



**Que**, el jefe (e) de la Micro Red Llochegua a través de Informe N° 050-2023-JMR-LLOCHEGUA/UERSSAF, de fecha 11 de julio de 2023, eleva el Informe N° 067-2023-JRRHH-LLOCHEGUA/UERSSAF, emitido por la Coordinadora de la Calidad de la Micro Red Llochegua, el cual hace llegar el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red de Salud de Llochegua, para su aprobación;



**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;



**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que "Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**"; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA(...)";

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 064-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red Llochegua con niveles óptimos en los proceso de atención de salud;

**Que**, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "**PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE LA MICRO RED LLOCHEGUA 2023**", de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (13) folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la responsable de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red Llochegua, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

CD. Freilmer Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral


Nº. 291-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.




**VISTOS**, el Memorando N° 345-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 14 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 068-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red Triboline de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:




**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



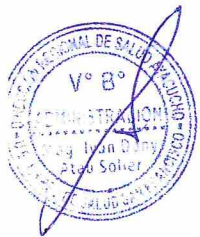
**Que**, a través de Informe N° 044/2023-GRA-UERSSAF-MRTRIBOLINE/CLAS TRIBOLINE, de fecha 11 de julio de 2023, el gerente de la Micro Red Triboline, remite el informe N° 003-2023-GRA/DIRESA/MR.TRIBOLINE/CC, emitido por la responsable de control de calidad de la M.R. Triboline, quien adjunta el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Triboline 2023, para su aprobación;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;



**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;



**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que “Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**”; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA(...)”;

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 068-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Triboline, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red Triboline;



**Que**, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Triboline;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan de Autoevaluación de la Micro Red Triboline 2023”, en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (11) folio y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red Triboline, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Arequipa  
Dirección Regional del Salud  
U.E. 408 Red de Salud San Francisco



Dr. Brenner Pérez Espinoza  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

Nº. 288-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de julio de 2023.

**VISTOS**, el Memorando N° 342-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 065-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red Machente de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

**Que**, a través de Informe N° 099-2023-DIRESA/UERRSAF/MICRO RED MACHENTE/YRS, de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Micro Red Machente, remite Plan de Autoevaluación de la Micro Red Machente 2023 de acuerdo al esquema de la Guía Técnica de Evaluadores para la Acreditación de EE.SS;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**Que**, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que "Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**"; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA(...)";

**Que**, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 065-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Machente, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red Machente con niveles óptimos en los proceso de atención de salud;

**Que**, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Machente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2023-GRA/GR. Del 18 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Machente 2023", en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (08) folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red Machente, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

CD. GERMÁN PÉREZ ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO